

ESCRITURA NUMERO: 2422

Cambio de Objeto Social,
Aumento de Capital y la
Reforma Integral y Codificación
del Estatuto Social de la
Compañía TEVSUR CIA LTDA.

Cuantía \$ 217.751

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS: En
la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a veinte de Agosto del dos mil ocho, ante mi, doctor Rubén
Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,
comparece el Economista Jorge Rodríguez Sacoto, casado, en su
calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
compañía "TEVSUR CIA LTDA.", conforme se justifica con la
copia del nombramiento que se adjunta, ecuatoriano, mayor de
edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de
conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga las
declaraciones sobre el Cambio de Objeto Social, Aumento de
Capital y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social
de la Compañía "TEVSUR CIA. LTDA." de acuerdo con las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Otorga
esta escritura el Sr. Econ. Jorge Rodríguez Sacoto, Gerente

General y como tal Representante legal de la compañía "TEVSUR CIA. LTDA", conforme justifica con el documento adjunto, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) La compañía "TEVSUR CIA. LTDA", se constituyó ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Cuenca, el trece de noviembre de mil novecientos noventa, con el número doscientos veinte y uno. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el veinte y cinco de Julio de dos mil ocho resolvió el Cambio de Objeto Social, Aumento de Capital y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, cuya copia se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura.

TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos el Econ. Jorge Rodríguez Sacoto, en la calidad en la que comparece y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta antes señalada declara: - UNO.- Reformado el Objeto Social de la Compañía, el cual será "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto exclusivo la realización de la actividad complementaria de seguridad-vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Art. Segundo del Mandato Constitucional número ocho y su Reglamento, así como al Artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.- TEVSUR como compañía prestadora del servicio complementario de vigilancia-seguridad, tiene por objeto desarrollar la actividad complementaria de seguridad-vigilancia

privada tanto fija como móvil. Entendiéndose éstas como el
resguardo y vigilancia diurna y nocturna a personas naturales y
jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
valores y toda clase de billetes y monedas entregados por los
clientes de las empresas usuarias, en cualquiera de sus locales;
prestar el servicio de seguridad en medios de transporte privado a
personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación, mantenimiento
y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y
el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y
transmisión, de señales de alarma.- Monitoreo a cajeros
automáticos. En consecuencia, a más de las actividades señaladas
en su objeto social, la Compañía solamente podrán realizar las que
sean conexas y relacionadas al mismo, y de acuerdo a lo
establecido en el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad
Privada." DOS.- Que se ha aumentado el capital social de la
compañía a un millón doscientos un mil seiscientos veinte dólares
de los Estados Unidos de América (\$ 1.201.620,00 USD). TRES.-
Reformado el Artículo Tercero del Estatuto Social el cual regula el
capital de la compañía, mismo que a partir de la fecha dirá
"ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El capital suscrito y
pagado de la compañía es de un millón doscientos un mil
seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$
1.201.620,00 USD), que está representado por un millón
doscientas un mil seiscientos veinte PARTICIPACIONES de UN
DÓLAR CADA UNA (\$1,00 USD). La participación de cada socio
constará en un certificado de aportación no negociable que
contendrá el número de participaciones que por su aporte le



correspondan." CUATRO.- Reformado íntegramente y Codificado el Estatuto Social de la Compañía. CUARTA: El Gerente General de TEVSUR CIA. LTDA., declara bajo juramento que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: La cuantía es de doscientos diecisiete mil setecientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América (\$ 217.751,00 USD). Señor Notario, dignese incorporar las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente. Dra. Maria Rosa Moreno Dávila. ABOGADO matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

6

03

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "TEVSUR Cía. Ltda."**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de julio del 2008,
siendo las 10h00 horas, en el local de la compañía TEVSUR CIA.- LTDA.,
ubicada en esta ciudad de Cuenca, con la asistencia de quienes representan la
totalidad del capital social de la compañía, la Sra. Amada Paredes Miranda, en
calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía
Inmobiliaria la Ermita Cía. Ltda., y el Sr. Galo Estupiñán Rivadeneira, en
calidad de Apoderado de la compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores
TEVCOE S.A., bajo la presidencia del Abogado Pablo Montalvo, Presidente del
Directorio de la compañía; y actúa en calidad de secretario el Econ. Jorge
Rodríguez Sacoto, Gerente General de la compañía y acuerdan por unanimidad
tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Reforma del Objeto Social de la Compañía
- 2.- Aumento de Capital y Reforma del Artículo Tercero del Estatuto social.
- 3.- Supresión de de la figura de Presidente de la Administración de la Compañía
- 4.- Reforma Integral y Codificación del Estatutos Sociales

1.- Reforma del Objeto Social de la Compañía

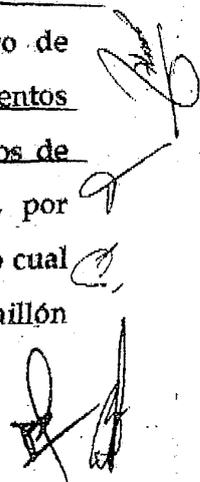
Quien preside la Junta, toma la palabra y manifiesta que luego de la expedición del Mandato Constitucional No. 8 y de su reglamento de aplicación del mandato constitucional, es necesario proceder a reformar el objeto social de la compañía, explica que de aceptarse la moción presentada el cambio que debe darse al texto del objeto social de la compañía será "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto exclusivo la realización de la actividad complementaria de seguridad-vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Mandato Constitucional No. 8 y su Reglamento, así

[Handwritten signatures and initials]

como al Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.-
TEVSUR como compañía prestadora del servicio complementario de vigilancia-
seguridad, tiene por objeto desarrollar la actividad complementaria de
seguridad-vigilancia privada tanto fija como móvil. Entendiéndose éstas como
el resguardo y vigilancia diurna y nocturna a personas naturales y jurídicas,
instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores y toda clase de
billetes y monedas entregados por los clientes de las empresas usuarias, en
cualquiera de sus locales; prestar el servicio de seguridad en medios de
transporte privado a personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación,
mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad;
y el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión
de señales de alarma.- Monitoreo a cajeros automáticos. En consecuencia, a más
de las actividades señaladas en su objeto social, la Compañía solamente podrán
realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, y de acuerdo a lo
establecido en el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.”;
Luego de las respectivas deliberaciones se aprueba por unanimidad la reforma
del Objeto Social de la Compañía en la forma propuesta.

2.- Aumento de Capital y Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social.

El Econ. Jorge Rodríguez S., manifiesta que en fecha quince de Abril de 2008,
la Junta General Universal de Socios resolvió que parte de las utilidades
obtenidas en el ejercicio fiscal 2007 sean reinvertidas, por lo que es procedente
dar paso al aumento de capital de la siguiente manera: 217.750,00 dólares de los
Estados Unidos de América provenientes de la reinversión de utilidades del
2007; más 1,00 dólar de los Estados Unidos de América provenientes de un
aporte numerario que hacen los socios conforme consta en el cuadro de
integración de capital para que el monto total del aumento sea de doscientos
diecisiete mil setecientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de
América (\$ 217.751,00 USD). Luego de las respectivas deliberaciones, por
unanimidad se aprueba la decisión de incrementar el capital social, con lo cual
el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de un millón



doscientos un mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América 04
(\$ 1.201.620,00 USD).

El Presidente expone a los socios el cuadro de aumento de capital elaborado para el efecto el mismo que es aprobado por unanimidad, disponiendo que se agregue al acta de esta sesión:

SOCIOS	Capital Actual	Capital Suscrito	Reinver. De Utilidades	Aporte en Numerario	Capital Pagado	Num. de Particip.
Inmobiliaria Ermita Cía. Ltda.	1000,00	222,00	221,32	0,68	1222,00	1222
Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCO S.A.	982869,00	217529,00	217528,68	0,32	1200398,00	1200398
TOTAL	983869,00	217751,00	217750,00	1,00	1201620,00	1201620

Para guardar concordancia con la resolución antes tomada, la Junta aprueba por unanimidad que se reforme el artículo tercero, por lo cual a partir de la fecha dirá: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón doscientos un mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.201.620,00 USD), que esta representado por un millón doscientas un mil seiscientos veinte PARTICIPACIONES de UN DÓLAR CADA UNA (\$1,00 USD). La participación de cada socio constará en un certificado de aportación no negociable que contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan."

3.- Supresión de la figura de Presidente de la Administración de la Compañía
Quien preside la Junta manifiesta que a partir de la renuncia presentada por el Mayor Efraín Morales Espinoza como Presidente de la compañía, no se ha nombrado un nuevo presidente, por lo que propone que esta figura administrativa debe ser eliminada de la compañía y de su estatuto social, de tal forma que quien haga las veces de Presidente del Directorio sea quien subrogue

al Gerente en caso de ausencia o impedimento. Luego de las respectivas deliberaciones la Junta en forma unánime resuelve aprobar dicha propuesta.

4.- Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social

Tratados los primeros puntos del orden del día, el Sr. Presidente manifiesta a los socios que en concordancia con lo ya resuelto es indispensable se proceda a la reforma integral del Estatuto Social, a más de la codificación pertinente, en tal virtud se presenta a los socios un proyecto de reforma integral y codificación del Estatuto Social para su aprobación. Inmediatamente se procede a la revisión del proyecto presentado, artículo por artículo, y luego de las respectivas observaciones, deliberaciones y correcciones se da paso a la aprobación unánime del texto de los artículos del Estatuto Social que son modificados. Habiéndose realizado estas reformas se procede a codificar el Estatuto Social de la Compañía:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- La Compañía se denominará TEVSUR CIA. LTDA., Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, y para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias, y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cincuenta años (50 años), contados a partir del 13 de Noviembre de 1990, que es la fecha en la que se inscribió la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto exclusivo la realización de la actividad complementaria de seguridad-vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Mandato Constitucional No. 8 y su Reglamento, así como al Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.- TEVSUR como compañía prestadora del servicio complementario de vigilancia-seguridad, tiene por objeto desarrollar la actividad complementaria de seguridad-vigilancia privada tanto fija como móvil. Entendiéndose éstas como el resguardo y vigilancia diurna y nocturna a personas naturales y jurídicas; instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores y toda clase de billetes y monedas entregados por los clientes de las empresas usuarias, en cualquiera de sus locales; prestar el servicio de seguridad en medios de transporte privado a personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Monitoreo a cajeros automáticos. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la Compañía

22
A

solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada."

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón doscientos un mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.201.620,00 USD), que esta representado por un millón doscientas un mil seiscientos veinte (1.201.620) PARTICIPACIONES de UN DOLAR CADA UNA (\$1,00 USD). La participación de cada socio constará en un certificado de aportación no negociable que contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, y el Gerente General.-

ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, a más de las previstas en estos Estatutos, son las del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.- El Presidente del Directorio convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. La convocatoria se hará mediante comunicaciones que deberán entregarse personalmente a todos los socios, quienes deberán dejar constancia de la recepción de las mismas.- Respecto al Quórum de instalación y al Quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará de secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los determinados en el Artículo ciento catorce y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio y seis vocales principales y seis suplentes, todos designados por la Junta General. Se reunirá cuando fueren convocados por el Presidente del Directorio o por el Primer Vocal, mediante circular cursada con dos días calendario de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de este, los vocales del Directorio en orden de su nombramiento lo presidirán.- Actuará como secretario el Gerente General si fuere invitado a la reunión o la persona que se designe expresamente.- El Gerente

[Handwritten signatures and initials]

General cuando asista a las reuniones de Directorio tendrá voz informativa pero no tendrá voto.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

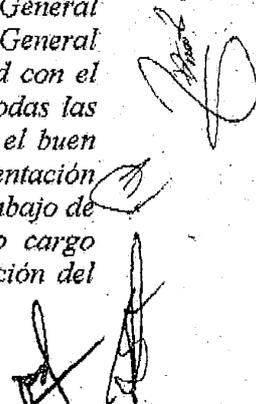
- a.- Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de la Compañía.
- b.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
- c.- Autorizar la Constitución de gravámenes y la compraventa de los bienes inmuebles y activos fijos de propiedad de la Compañía.
- d.- Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la compañía y que superen a la compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$50.000,00 USD);
- e.- Resolver todo asunto que le fuere reunido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

Las resoluciones de harán constar en un libro especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Los Directores de la Compañía tienen derecho de asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones. Tiene también la obligación de abstenerse de intervenir en forma alguna en la operación de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General por el Periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus Atribuciones o deberes son: a).- Súper vigilar las operaciones y marcha económica de la Empresa; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación de la Compañía; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Estatuto. d).- Convocar y Presidir las Juntas Generales de Socios y la Juntas de Directorio. e).- Ejercer las funciones de Gerente General en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva de este funcionario.

ARTICULO DECIMO. GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente del Directorio de la Compañía.- El Gerente General tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía, de conformidad con el artículo trescientos ocho del Código de Trabajo. El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b.- Determinar las normas de trabajo de la Compañía, crear Subgerencias, Gerencias Regionales, o cualquier otro cargo ejecutivo que convenga a la buena marcha de la Compañía, con la Aprobación del



Presidente del Directorio. c.- Puede obligar a la Compañía por sí solo hasta a suma de cincuenta mil dólares (\$50.000,00 USD); por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; para el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía requiere autorización de la Junta General de Socios, sin consideración de la cuantía del contrato. d.- Manejar personalmente o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa de los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de este, en conjunto con el Presidente del Directorio. e.- Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros. f.- Elaborar planes y presupuestos de la Compañía. g.- Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio. h.- Presentar informes al Directorio. i.- Llevar las actas del Directorio. j.- Llevar y custodiar el libro de socios y participaciones, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de aportaciones. k.- Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que deben seguirse. l.- Convocar a Juntas Generales de socios, en ausencia del Presidente del Directorio. m.- Nombrar y Posesionar a los Subgerentes y Gerentes Regionales de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Solo se pagaran utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los socios en proporción al valor de sus aportes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AMORTIZACION DE PARTICIPACIONES.- La amortización de participaciones se resolverá conforme a los artículos 112 y 196 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION, SANCIONES, REMISION.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES.- La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo el presente Estatuto y para su aprobación final se seguirán los tramites de la Ley. En todo lo que no se haya previsto en este Estatuto, se aplicará las normas generales determinadas en la Ley e Compañías y corresponde a la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones del presente Estatuto.

Se autoriza al Señor Gerente realice los trámites necesarios para la ejecución de lo resuelto en esta Junta.

Una vez agotado el orden del día se concede unos minutos de receso para que se proceda a redactar el Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 12:00 horas se clausura la sesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Presidente del Directorio. c.- Puede obligar a la Compañía por sí solo hasta a suma de cincuenta mil dólares (\$50.000,00 USD); por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; para el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía requiere autorización de la Junta General de Socios, sin consideración de la cuantía del contrato. d.- Manejar personalmente o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa de los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de este, en conjunto con el Presidente del Directorio. e.- Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros. f.- Elaborar planes y presupuestos de la Compañía. g.- Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio. h.- Presentar informes al Directorio. i.- Llevar las actas del Directorio. j.- Llevar y custodiar el libro de socios y participaciones, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de aportaciones. k.- Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que deben seguirse. l.- Convocar a Juntas Generales de socios, en ausencia del Presidente del Directorio. m.- Nombrar y Posesionar a los Subgerentes y Gerentes Regionales de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Solo se pagaran utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los socios en proporción al valor de sus aportes.

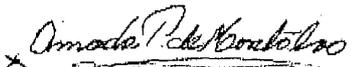
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AMORTIZACION DE PARTICIPACIONES.- La amortización de participaciones se resolverá conforme a los artículos 112 y 196 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION, SANCIONES, REMISION.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES.- La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo el presente Estatuto y para su aprobación final se seguirán los trámites de la Ley. En todo lo que no se haya previsto en este Estatuto, se aplicará las normas generales determinadas en la Ley e Compañías y corresponde a la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones del presente Estatuto.

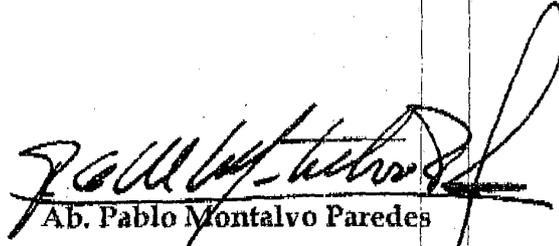
Se autoriza al Señor Gerente realice los trámites necesarios para la ejecución de lo resuelto en esta Junta.

Una vez agotado el orden del día se concede unos minutos de receso para que se proceda a redactar el Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 12:00 horas se clausura la sesión.


Sra. Amada Paredes Miranda
GERENTE GENERAL
DE LA ERMITA Cía. Ltda.

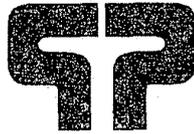

Sr. Galo Estupiñán Rivadeneira
Apoderado
TEVCO S.A


Econ. Jorge Rodríguez Sacoto
GERENTE GENERAL DE
TEVSUR CIA. LTDA.


Ab. Pablo Montalvo Paredes
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
TEVSUR CIA. LTDA.


Ing. Con. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías
18.08.2008





TEVSUR C. A.
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR

TEVSUR CIA. LTDA.

Cuenca, 18 de Agosto de 2006

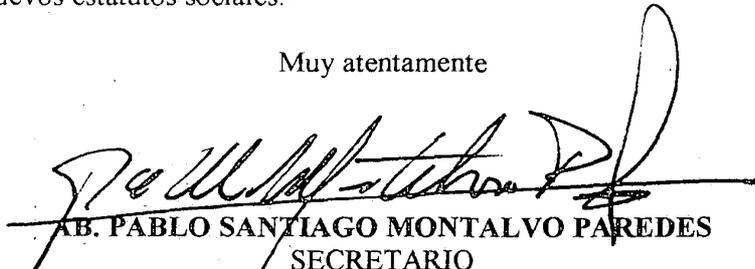
Señor Economista
JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ SACOTO
Ciudad:

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, la Junta General de Socios de la Compañía **TEVSUR CIA. LTDA.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de **DOS (2) AÑOS**. En esta calidad y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

TEVSUR CIA. LTDA. se constituyo como Compañía Anónima en virtud de escritura publica otorgada en Cuenca el 20 de septiembre de 1990 ante el Notario Segundo del Cantón, inscrita el 13 de noviembre de 1990. Mediante la escritura pública otorgada en Cuenca el 11 de julio de 2006 ante el Notario Noveno del Cantón, inscrita el 18 de agosto del 2006, se transformó la Compañía a una de Responsabilidad Limitada y se adoptaron nuevos estatutos sociales.-

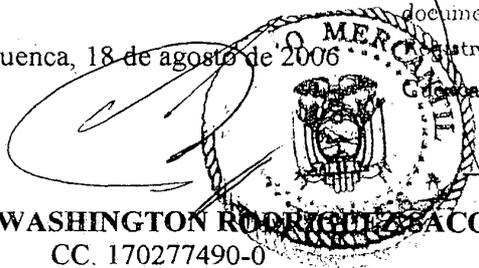
Muy atentamente


AB. PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES
SECRETARIO
C.C. 170645065-5

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Cuenca, 18 de agosto de 2006

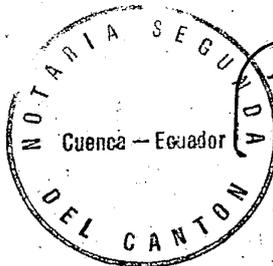
en esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1421 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 11 OCT. 2006


ECON. JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ SACOTO
CC. 170277490-0

El Registrador Mercantil

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. F). Ilegible.- (Jorge Rodríguez Sacoto.-F). R. Vintimilla B.- Notario Número Dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1ª Copia que la firmo y la sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]
Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 2º



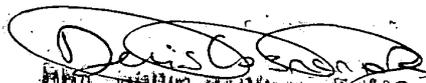
DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la de constitución de la Compañía he sentado razón del cambio de objeto social, Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 08-C-DIC-615 de 22 de agosto del 2008. Cuenca, 25 de agosto del 2008.

[Handwritten signature]
Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 2º



[Handwritten initials]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-615 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de agosto del dos mil ocho, bajo el No. 13 del **REGISTRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública el cambio de objeto social, el aumento de capital social y reforma integral del estatuto de la compañía: **TEVSUR CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.236. **CUENCA, VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON, CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170277490-0

RODRIGUEZ SACOTO JORGE WASHINGTON

12 ABRIL 1.951

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

REG. CIVIL 99 052 0015

CANAR/AZOGUES

51



FIRMA DEL CEDULADO

09

ECUATORIANA***** E33A303222

NACIONALIDAD (NO PAIS)

CASADO NELLY REBECA PIZARRO ZEA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ECONOMISTA

INSTRUCCION PROF. OCUP.

CARLOS RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JESUS SACOTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 11/07/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0068604



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su evidencia.

Cuenca, a de 22 de AGO 2008

Ruben Vintimilla Baza
D. Ruben Vintimilla Baza
Notario No 2